

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDSD-A.

Santo Domingo, 30 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N°034- 2024 – MDSD/SG-SLPAS-ATM-JASCP-SG, de fecha de **recepción 24 de abril 2024**, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Salud, Limpieza Publica, Agua y Saneamiento-Área Técnica Municipal-ATM de Gestión de Servicios de Saneamiento y la solicitud presentada por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Caracucho.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante la solicitud con registro de mesa de partes 740, de fecha 18 de abril del 2024, el Sr. José Concepción Rosillo Santoyo, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo y el Fiscal Sr. Santos Tomas Berrú Velásquez, de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de Caracucho, del distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón, Región de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante el Informe N°034- 2024 – MDSD/SG-SLPAS-ATM-JASCP-SG, de fecha de recepción 24 de abril 2024, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Salud, Limpieza Publica, Agua y Saneamiento-Área Técnica Municipal-ATM de Gestión de Servicios de Saneamiento, emite su conformidad de requisitos para la inscripción y reconocimiento de la JASS del caserío de caracucho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

